

PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

LEGISLACIÓN
BÁSICA
Y DIRECCIONES
DE INTERÉS

LEGISLACIÓN BÁSICA Y DIRECCIONES DE INTERÉS

LEGISLACIÓN SOBRE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.

- ♣ El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Este mandato conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección a la salud de los trabajadores mediante la protección de riesgos derivados de su trabajo y encuentra en la Ley su pilar fundamental.

- ♣ Además existen otros compromisos internacionales contraídos con la Organización Internacional del Trabajo(OIT) sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.
- ♣ De la presencia de España en la Unión Europea se derivan otras consecuencias jurídicas en el campo de seguridad y salud laboral.
- ♣ En la actualidad la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es el pilar fundamental sobre el que se asienta la normativa española sobre seguridad y salud en el trabajo.

La Ley nació con el objetivo de trasponer a nuestro Derecho el Sistema Comunitario de Prevención de Riesgos y unificar la normativa existente sobre seguridad y salud laboral, y de actualizar la nuestra.

El pilar básico en el que se sustenta la Ley, es en la introducción de una verdadera **cultura preventiva**, en las empresas, que garantice la efectiva protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo.

- ♣ La normativa sobre la Prevención de Riesgos Laborales:
 - ↪ Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - ↪ Disposiciones que la complementan como Reales Decretos, Órdenes Ministeriales.
 - ↪ Otras normas convenios Colectivos que establezcan la adopción de medidas de seguridad en el ámbito laboral.

Entre las Disposiciones que complementan la Ley, están las que se derivan de la trasposición de la Directivas Comunitarias de la Unión Europea, entre ellas tenemos las normas que se publicaron el BOE en 1997, como:

- ↪ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento de los Servicios de Prevención**.
- ↪ **Orden de 22 de abril de 1997** por el que se regula el régimen de funcionamiento de la Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.
- ↪ **Orden de 27 de junio de 1997** por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como Servicios de Prevención Ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- ↪ Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, (BOE nº 97 del 23-4-97), sobre disposiciones mínimas en materia de **señalización** de seguridad y salud en el trabajo.
- ↪ Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, (BOE nº 97 del 23-4-1997), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los **lugares de trabajo**.
- ↪ Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, (BOE nº 97 del 23-4-1997), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la **manipulación manual de cargas** que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- ↪ Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, (BOE nº 97 del 23-4-97), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen **pantallas de visualización**.
- ↪ Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, (BOE nº124 del 24-5-97), sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes **biológicos** durante el trabajo.
- ↪ Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, (BOE nº124 del 24-5-97), sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes **cancerígenos** durante el trabajo.
- ↪ Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, (BOE nº 124 del 24-5-97), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de **equipos de protección individual**.
- ↪ Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, (BOE nº 188 del 7-8-97), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de **equipos de trabajo**.
- ↪ Real Decreto 1216/1997, de 18 de julio, (BOE nº 188 del 7-8-97), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los **buques de pesca**.
- ↪ Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los **agentes químicos** durante el trabajo.

ANTE UN PROBLEMA DE ÁMBITO LABORAL RECUERDA:

- ◆ El empresario tiene la obligación de formarte e informarte sobre riesgos laborales, sobre todo lo relacionado con el trabajo que vayas a realizar.
- ◆ El empresario debe cuidar y vigilar por la salud de los trabajadores, por lo que debe adecuar el lugar de trabajo de manera que exista el menor peligro para ellos.
- ◆ Debe facilitar a sus trabajadores, si su puesto lo requiere, el equipo de protección necesario ya sea colectivo o individual.
- ◆ Si la empresa te facilita todo lo necesario para minimizar o evitar peligros, tu obligación es utilizar toda la información así como el equipo de protección.
- ◆ En las empresas deben existir unos delegados de prevención que son los encargados de velar por la seguridad de los trabajadores y, de asegurarse que la empresa cumple con su parte para facilitar el trabajo de sus empleados, por eso, si consideras que la empresa no cumple con su parte o que existe algún riesgo, no dudes en acudir a tus delegados de prevención para que actúen.
- ◆ Recuerda que tu trabajo es tan importante como el del empresario así que no dudes en hacer valer tus derechos.

ACUDE A TU SINDICATO

UGT- ANDALUCÍA C/ Antonio Salado, 12 41002 Sevilla Tfno: 95/450 63 00 Fax: 95/ 450 63 03	UGT- CATALUNYA Rambla Santa Mónica, 10 08002 Barcelona Tfno: 93/304 68 00 Fax: 93/304 68 25
UGT-ARAGON C/Don Pedro de Luna, 22 50010 Zaragoza Tfno: 976-348160 Fax. 976-315211	UGT-EUSKADI C/Colón de Larreategui, 46 48011 Bilbao Tfno: 94-423.38.08 Fax. 94-423-16-68
UGT-ASTURIAS Plaza Gral. Ordoñez, 1 33007 Oviedo Tfno: 985-253822 Fax: 985-25.75.64	UGT-EXTREMADURA C/Marquesa de Pinares, 36 06800 Mérida Tfno: 924-31.82.12 Fax: 924-31.13.73

UGT-BALEARES Avda. Arquitecto Gaspar Bennasar, 69- 5º 07007-Palma de Mallorca Tfno: 971-29.74.66 Fax. 971-20.40.84	UGT-GALICIA C/General Pardiñas, 26-1º 15701 Santiago de Compostela Tfno:(981) 225151- 50 Fax (981) 59 94 38
UGT-CANARIAS C/1º de Mayo, 21 35002 Las Palmas de G.C: Tfno: 928-36 54 58 Fax. 928-36 09 99	UGT-LA RIOJA C/Milicias, 1 bis 26003 Logroño Tfno: 941-24.00.22 Fax. 941-25.58.60
UGT-CANTABRIA C/ Rualasal, 8 39001-Santander Tfno: 942-36-47-03 Fax: 36.47.68	UGT-MADRID Avda. de América, 25 28002-Madrid Tfno: 91-589.77.90 Fax: 91-589.78.25
UGT-CASTILLA LA MANCHA C/Concepción 4 45080 TOLEDO Tfno: 925-25.25.18 Fax: 925-25.36.00	UGT-MURCIA C/Santa Teresa, 16 30005-Murcia Tfno: 968-28-33-04 Fax: 968-28.16.66
UGT-CASTILLA LEON C/Bailen, 1 470040-Valladolid Tfno: 983-32.90.00 Fax: 983-30.82.48	UGT-NAVARRA Avda. Zaragoza, 12 31003 Pamplona Tfno: 948-23.64.50 Fax: 948-24.28.28
UGT-PAIS VALENCIANO C/Arquitecto Mora, 7-6º 46010 Valencia Tfno: 96-388.41.40 Fax: 96-388.41.55	

FEDERACIONES ESTATALES.

Avda. de América nº 25.
28002 Madrid

COMERCIO, HOSTELERÍA-TURISMO Y JUEGO. Tfno: 91 589.73.10 / 73.09 Fax: 91 589.74.77	FEDERACIÓN DE ALIMENTACIÓN BEBIDAS Y TABACOS (FayT) Tfno: 91. 589.74.61 / 74.62 Fax:91 589.74.63
FEDERACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS (FES) Tfno: 91 589. 75.85 Fax: 91 589.71.68	TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA (FETE) Tfnos: 91 589.71.94 Fax: 91 589.71.98

COMERCIO, HOSTELERÍA-TURISMO Y JUEGO. Tfno: 91 589.73.10 / 73.09 Fax: 91 589.74.77	FEDERACIÓN DE ALIMENTACIÓN BEBIDAS Y TABACOS (FAyT) Tfno: 91. 589.74.61 / 74.62 Fax:91 589.74.63
FEDERACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS (FES) Tfno: 91 589. 75.85 Fax: 91 589.71.68	TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA (FETE) Tfnos: 91 589.71.94 Fax: 91 589.71.98
TRANSPORTES COMUNICACIONES Y MAR. (FETCM) Tfno: 91 589.71.09 Fax: 91 519.41.47	SERVICIOS PÚBLICOS (FSP) Tfno: 91 589.75.73 Fax: 91 589.72.36
INDUSTRIAS AFINES (FIA) Tfno: 91 589.74.50 Fax: 91 589.73.66	TRABAJADORES DE LA TIERRA (FTT) Tfno: 91 589.71.74 Fax: 91 589.71.78
METAL, CONSTRUCCIONES Y AFINES (MCA) Tfno: 91 589.74.20 / 75.01 Fax: 91 589.74.21	UNIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS Tfno: 91 589 72 91 Fax: 91 589.72.84
UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES (UPA) C7Agustín de Bethancourt, 17 28003 Madrid Tfno: 91 554.18.70 Fax: 91 554.26.21	

Puedes obtener información sobre seguridad y salud en el puesto de trabajo en las siguientes direcciones de Internet:

Instituto Nacional de Salud e Higiene en el Trabajo	http://www.mtas.es/insht
Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo	http://es.osha.eu.int
Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	http://www.eurofound.ie
Unión General de Trabajadores	http://www.ugt.es